


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **32**
Fecha: (**05 DIC. 2018**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD EN MATERIA AMBIENTAL Y LA CALIDAD DEL AIRE, Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de las funciones constitucionales y legales, en especial el artículo 300 numeral 1º y 298 constitucionales, Decreto Ley 1222 de 1986 y la ley 99 de 1993,

ORDENA


ARTÍCULO 1º. OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la coordinación y complementariedad del Departamento con los Municipios para la creación, puesta en marcha y acompañamiento en relación con los acuerdos que deben aprobar los Concejos Municipales, para dictar normas sobre protección del aire dentro de su jurisdicción y establecer, las reglas y criterios sobre protección del aire y dispersión de contaminantes que deban tenerse en cuenta, en el ordenamiento ambiental del territorio de cada Municipio y en la zonificación del uso del suelo urbano y rural y en los planes de desarrollo.

PARÁGRAFO. Esta Ordenanza hará parte del Sistema Departamental de Planificación contenido en la Ordenanza 34 de 2006

ARTÍCULO 2º. MECANISMOS ADMINISTRATIVOS ARTICULADORES: La Administración Departamental a través de la Secretaría de Medio Ambiente, deberá coordinar y articular el desarrollo de las políticas, estrategias de carácter subregional, municipal y local entre las diferentes entidades del nivel Departamental en su territorio, haciendo uso de los instrumentos administrativos, de planificación y concertación que permita el ordenamiento jurídico, con el fin de lograr que los Concejos Municipales aprueben los acuerdos sobre las materias de que tratan los literales a) y c) del artículo 68 del decreto 948 de 1995 compilado en el decreto único reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y mencionadas en el artículo 1º.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 3º. ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO: La Administración Departamental, de conformidad con el ordenamiento jurídico y a través de la secretaría de que trata el artículo anterior, actuará en concordancia con los municipios dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo la coordinación, seguimiento y complemento de la gestión estos para lograr en forma eficaz, el objeto de esta Ordenanza.


PARÁGRAFO: La Administración Departamental por la dependencia que determine el Gobernador deberá promover, desarrollar y aplicar estrategias de seguimiento a la gestión de los Municipios en relación con el objeto de esta Ordenanza, y proponer o hacer recomendaciones a los gobiernos municipales sobre el cumplimiento y ejecución en el ámbito de su competencia en relación con el contenido de la Ordenanza.

ARTÍCULO 4º. COORDINACIÓN CON LOS ALCALDES: El Gobernador, en coordinación con los respectivos alcaldes, promoverán ante la Nación, Áreas Metropolitanas y otros Esquemas Asociativos Territoriales la gestión de proyectos, programas y planes de iniciativa o interés municipal de impacto regional o subregional, relacionados con el objeto de esta Ordenanza y en forma articulada con las políticas nacionales, regionales, metropolitanas con incidencia en el ámbito territorial municipal, y que se ajusten a los respectivos planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial sin perjuicio de la respectiva autonomía consagrada a los municipios.

Para lo contenido en el inciso anterior, el Gobernador podrá solicitar el apoyo y acompañamiento o la intervención según el caso de los organismos de control con competencia o funciones en materia ambiental

ARTÍCULO 5º. ESPACIOS INSTITUCIONALES. Las entidades del orden municipal acompañadas de la Administración Departamental propiciarán espacios institucionales de análisis, de diálogo, de discusión, y elaboración de recomendaciones con la comunidad, las instituciones y actores relacionados con el tema ambiental en especial con lo referente a la calidad del aire, sobre la aprobación, seguimiento, control ciudadano en relación con lo decidido en esta Ordenanza, con el fin de que se adopte y ejecute actos administrativos idóneos y eficaces.



ORDENANZA 32		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 6º. DESARROLLO EFECTIVO: Para el desarrollo efectivo del principio de coordinación y complementariedad de que trata esta Ordenanza, las entidades del nivel departamental deberán articular la aplicación de las políticas a su cargo sobre calidad del aire, en el nivel territorial, en primera instancia con los alcaldes de cada municipio, para que éstos hagan lo propio con sus comunidades, instituciones y con otras entidades públicas municipales y supramunicipales relacionadas con el sistema nacional ambiental relacionadas con la calidad del aire.

ARTÍCULO 7º. DEBIDA EJECUCIÓN: El Gobernador para la debida ejecución de esta ordenanza, dictará los decretos, las resoluciones y las órdenes que sean necesarias.
PARÁGRAFO. En relación con la reglamentación esta se deberá llevar a cabo en un plazo de seis meses contados a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 8º VIGENCIA: Esta Ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono. **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 03 de diciembre de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 05 DIC. 2018.

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 32. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD EN MATERIA AMBIENTAL Y LA CALIDAD DEL AIRE, Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)